

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUGO Y FUNDACIÓN KONECTA

REUNIDOS

De una parte, **FUNDACIÓN KONECTA**, con domicilio en C/ Serrano, 41 – 2ª, 28001 - Madrid y C.I.F. G-84227313, representada en este acto por Dª. Rosa Queipo de Llano Argote, en su calidad de Directora General de la misma.

De otra parte el **AYTO. DE LUGO** con domicilio en Plaza Mayor, 1, 27001 de Lugo y C.I.F. P2702800J, representado en este acto por Dña. Olga López Racamonde, Concelleira Delegada de Benestar, Inclusión e Persoas Maiores.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de sus competencias y en nombre de las entidades que representan

MANIFIESTAN

- I. Que FUNDACIÓN KONECTA, es una entidad sin ánimo de lucro, inscrita en el Ministerio de Sanidad y Política Social, que tiene por objeto, conforme a los dispuesto en sus estatutos, el apoyo y la inserción laboral de los colectivos sociales con especial riesgo de exclusión y con especiales dificultades y, a título enunciativo, personas afectadas por todo tipo de violencia, discriminación, desigualdad, personas discapacidad, inmigrantes, jóvenes, mujeres, personas mayores de 45 años, parados de larga duración y personas con especiales cargas familiares.
- II. Que FUNDACIÓN KONECTA tiene entre sus objetivos la realización de programas y proyectos formativos, sociales y de inserción laboral, propios o en colaboración con otras instituciones y entidades.
- III. Que en esta línea de actuación, la FUNDACIÓN KONECTA ha suscrito un acuerdo de colaboración con FUNDACIÓN MAPFRE dentro de su **Programa Social de Empleo** (cuyo fin es apoyar el empleo estable de colectivos en riesgo de exclusión social, con iniciativas como Accedemos o Juntos Somos Capaces, entre otros) para promover actuaciones concretas a favor de la integración de personas con discapacidad (especialmente personas con discapacidad intelectual y enfermedad mental), así como otras personas en riesgo de

exclusión social, a través de dicho Programa y otras iniciativas que mejoren la calidad de vida de colectivos en riesgo de exclusión y que apoyen su integración en la sociedad.

IV. Que el AYTO. DE LUGO es una Administración Pública que para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal (ciudadanos/as, empresas de Lugo....) según el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las bases de régimen local.

V. Que el AYTO. DE LUGO tiene especial interés en participar en el programa Accedemos, como entidad colaboradora, coincidiendo con la FUNDACIÓN KONECTA en la importancia de desarrollar proyectos para fomentar empleo estable de los desempleados/as en las PYMES y Autónomos, evitando así situaciones de riesgo y/o exclusión social (Artº. 25.2.e) de la Ley 7/85 RBRL)

Y para ello ambas partes, reconociéndose mutuamente plena capacidad jurídica y de obrar, acuerdan suscribir el presente acuerdo de colaboración que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El objetivo del presente Acuerdo es establecer un marco general de colaboración entre las partes, que les permita llevar a cabo conjuntamente acciones específicas para la difusión de la Convocatoria de ayudas al empleo ACCEDEMOS de fundación MAPFRE, que **figura como ANEXO I al presente Convenio**, e incentivar la contratación de desempleados en las PYMES así como Autónomos de Lugo, evitando así situaciones de riesgo y/o exclusión social.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

- Por un lado el Ayuntamiento de LUGO se compromete a:

1. La difusión del programa en las redes sociales y en los medios de comunicación.
2. Convocar a las empresas para Encuentros empresariales de buenas prácticas.

- Por otro La FUNDACIÓN KONECTA se compromete a:

Poner a disposición del Ayuntamiento de Lugo los medios humanos y técnicos necesarios en orden a alcanzar los objetivos anteriormente señalados, siendo en estos en concreto:

Una persona que gestionará y coordinará las acciones conjuntas realizadas con dicho ayuntamiento, como son la difusión y la realización de encuentros empresariales. A su vez, será el encargado de dar apoyo técnico e informativo a las personas, autónomos y empresas de Lugo interesadas en dicha Convocatoria de Ayudas al empleo Accedemos.

TERCERA.- REMUNERACIÓN

El presente Convenio no genera ningún tipo de remuneración para ninguna de las partes.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio resultará eficaz una vez firmado, inscrito y publicado y tendrá una vigencia de un año que, se prorrogará tácitamente por periodos de idéntica duración, hasta un máximo de 4 años.

No obstante, el presente acuerdo, podrá ser resuelto unilateralmente por cualquiera de las partes en cualquier momento durante la vigencia del mismo, siempre que se notifique con una antelación de un (1) mes a la fecha de finalización.

La citada resolución deberá contemplar en su caso la vigencia de los acuerdos que en ese momento estén operativos, hasta su completa finalización

QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se constituye una comisión mixta de seguimiento, control y evaluación a la que serán sometidas todas las cuestiones derivadas del desarrollo de este convenio, así como la resolución de las dudas que pudiesen surgir sobre el mismo.

Esta comisión estará compuesta en representación del Ayuntamiento de Lugo por la responsable de la Concellería de Benestar, Inclusión e Personas Maiores, quién podrá delegar en el personal técnico que estime oportuno, y por la otra parte por el representante legal o personal de la entidad en quien delegue.

SEXTA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN, MODIFICACIÓN E INCUMPLIMIENTOS

A) Serán causas de resolución de este convenio:

- El transcurso del plazo de vigencia del Convenio, sin haberse acordado la prórroga.
 - El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en el mismo.
- Por acuerdo unánime de las partes.

B) Modificaciones a este Convenio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 g) LRJSP, la modificación del presente Convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

C) Incumplimientos

Cualquiera de las Partes firmantes podrá notificar a la Parte incumplidora un requerimiento instándole para que en el plazo señalado cumpla con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Para estos efectos será convocada la comisión de seguimiento del convenio para que resuelva, en su seno, la discrepancia de ser el caso.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento, este no fuera atendido, la Parte que lo dirigió notificará a las Partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados, de acuerdo con los criterios que se determinen por la Comisión de Seguimiento.

En caso de incumplimiento por alguna de las Partes de las obligaciones contraídas en virtud del presente convenio las posibles indemnizaciones se regirán por lo establecido en la normativa que resulte de aplicación

SÉPTIMA.- TRANSPARENCIA, REGISTRO Y PUBLICACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio será puesto a disposición de los ciudadanos en el Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

El Ayuntamiento de Lugo cumplirá los compromisos de publicación y registro del presente Convenio, de acuerdo a la legislación vigente.

Cualquier comunicado a los medios de comunicación por parte de la entidad KONECTA deberá ser comunicado al Ayuntamiento de Lugo con carácter previo a la realización del mismo.

OCTAVA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE LAS PARTES

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente de Protección de Datos y las normas que la desarrollen, las Partes informan a los respectivos representantes de cada una de ellas, de la incorporación de los datos personales que se le faciliten en ejecución del presente Contrato a los ficheros automatizados titularidad de éstas, así como del tratamiento automatizado al que van a ser sometidos con la finalidad de mantener y gestionar la relación contractual.

Cada una de las partes declara y garantiza que, con anterioridad al suministro a la otra parte de cualquier dato personal de cualquier persona física involucrada en la ejecución de lo dispuesto en el presente Contrato, habrá informado a tal persona física de la política de datos personales incluida en el presente documento, así como; cumplido con cualesquiera otros requisitos que pudieran ser de aplicación para la correcta cesión de sus datos personales a la otra parte, sin que ésta deba realizar

ninguna actuación adicional frente a dicho afectado en términos de información y, en su caso, consentimiento.

Ambas partes se garantizan, respectivamente, la total indemnidad frente a cualesquiera reclamaciones y/o sanciones le sean impuestas a resultas de la falta de consentimiento expreso, voluntario, válido e informado de los Interesados cuyos datos proporcionen.

Los datos de los Representantes serán conservados por las Partes durante el tiempo de vigencia del Contrato y, con posterioridad, por el tiempo de prescripción de las acciones civiles, mercantiles, penales y administrativas no superior a 6 años. Transcurridos los plazos de prescripción legal, los datos serán destruidos.

Las Partes no cederán a terceros los datos personales de los Representantes, salvo que la ley así lo establezca.

La base legal que justifica el tratamiento es la ejecución del Contrato.

Ambas Partes, como responsables de los ficheros, se garantizan el ejercicio de los derechos de acceso a sus datos personales, rectificación de los datos inexactos, supresión, cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos y oposición de los datos facilitados, portabilidad y limitación debiendo remitirse por escrito a las respectivas dirección que figura en el encabezado.

Asimismo, si los Representantes consideran que no se han tratado sus datos personales de acuerdo con la normativa de protección de datos, podrán presentar una reclamación ante la Autoridad correspondiente de protección de datos, esto es, la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

Ambas Partes, se comprometen, en la utilización de los datos incluidos en los ficheros, a respetar su confidencialidad y a utilizarlos de acuerdo con la finalidad para la que fueron obtenidos.

Una vez finalizada la vigencia, los datos serán conservados (tal como indica la normativa), a los únicos efectos de cumplir las obligaciones legales requeridas y para la formulación, ejercicio o defensa de reclamaciones, durante el plazo de prescripción de las acciones derivadas del presente contrato.

NOVENA.- PUBLICIDAD

Cualquier comunicado a los medios de comunicación para la difusión de lo dispuesto en el presente Acuerdo emitido por cualquiera de las partes firmantes, deberá ser consensuado por estas con carácter previo a la realización del mismo.

Sin perjuicio de lo anterior, El Ayuntamiento de Lugo autoriza a FUNDACION KONECTA y a FUNDACIÓN MAPFRE para incluir la denominación social y su logo en las webs www.fundacionkonecta.org y www.fundacionmapfre.org como entidad colaboradora del Programa Social de Empleo u otras iniciativas que fomentan la inserción laboral y social de personas en riesgo de exclusión social de Fundación MAPFRE.

DÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Este convenio se regirá por la legislación española y tiene carácter administrativo de acuerdo con lo establecido en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Regimen Jurídico del Sector Público. Las lagunas, divergencias que pudieran apreciarse en aplicación de este Convenio se interpretarán y resolverán motivadamente por el Ayuntamiento de Lugo, previo dictamen no vinculante de la Comisión de Seguimiento establecida en la cláusula quinta, contra estas resoluciones podrá interponerse recurso ante la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, las dos partes firman el presente Convenio que consta de 6 páginas a una cara, en el lugar y en la fecha señalada en el encabezamiento.

Pola FUNDACIÓN KONECTA , D.^a Rosa Queipo de Llano Argote

Polo Concello de Lugo, D.^a Olga López Racamonde

FIRMADO por: OLGA LÓPEZ RACAMONDE (NIF: 33321247C)
FIRMADO por: ROSA MARIA QUEIPO DE LLANO ARGOTE (NIF: 25064929N)
Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDE (<http://valide.redsara.es>)
Firma válida.

Cualquier comunicado a los medios de comunicación para la difusión de lo dispuesto en el presente Acuerdo emitido por cualquiera de las partes firmantes, deberá ser consensuado por estas con carácter previo a la realización del mismo.

Sin perjuicio de lo anterior, El Ayuntamiento de Lugo autoriza a FUNDACION KONECTA y a FUNDACIÓN MAPFRE para incluir la denominación social y su logo en las webs www.fundacionkonecta.org y www.fundacionmapfre.org como entidad colaboradora del Programa Social de Empleo u otras iniciativas que fomentan la inserción laboral y social de personas en riesgo de exclusión social de Fundación MAPFRE.

DÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Este convenio se registrará por la legislación española y tiene carácter administrativo de acuerdo con lo establecido en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Regimen Jurídico del Sector Público. Las lagunas, divergencias que pudieran apreciarse en aplicación de este Convenio se interpretarán y resolverán motivadamente por el Ayuntamiento de Lugo, previo dictamen no vinculante de la Comisión de Seguimiento establecida en la cláusula quinta, contra estas resoluciones podrá interponerse recurso ante la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, las dos partes firman el presente Convenio que consta de 6 páginas a una cara, en el lugar y en la fecha señalada en el encabezamiento.

*Pola FUNDACIÓN KONECTA , D.^a Rosa Queipo de Llano Argote
Polo Concello de Lugo, D.^a Olga López Racamonde”*

Anexo I

Programa Social de Empleo de Fundación MAPFRE

CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DE AYUDAS AL EMPLEO

ACCEDEMOS Covid-19

BASES GENERALES

(MODIFICADAS CON FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2020(1))

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA

La Convocatoria de Ayudas al Empleo ACCEDEMOS es un programa impulsado por Fundación MAPFRE desde 2013 que busca fomentar el empleo en España a

través del apoyo a las pequeñas y medianas empresas, autónomos y entidades sociales con necesidad de contratar, pero falta de recursos para ello.

*La situación de emergencia sanitaria originada por el Covid-19 y la declaración del estado de alarma por el Gobierno de España para su gestión está teniendo graves repercusiones que amenazan con provocar una crisis económica sin precedentes en nuestro país. Continuando con su compromiso de colaboración con la sociedad, Fundación MAPFRE destina recursos extraordinarios para el lanzamiento de esta **convocatoria extraordinaria** de Ayudas al Empleo ACCEDEMOS (en adelante "la convocatoria extraordinaria") **contribuyendo así a reactivar cuanto antes nuestro tejido productivo para preservar el empleo y minimizar los efectos sociales y económicos de la pandemia.***

*(1) Las modificaciones efectuadas por Fundación MAPFRE, con CIF: G28520443 y domicilio en Paseo de Recoletos 23, 28004 Madrid, al amparo de lo dispuesto en el punto 9 de las presentes bases, aplicables a **partir del 20 de octubre** de 2020 son las siguientes:*

- *Se incrementa de **5 a 10 el límite de empleados** de empresas, autónomos y entidades sociales para poder solicitar la ayuda (puntos 1 y 2.1 de las bases)*
- *Se **elimina el requisito** previsto para el supuesto de generación de nuevo empleo (punto 2.1.b) conforme al cual las contrataciones deberán haberse hecho efectivas como **máximo 150 días naturales antes del momento de solicitar** la ayuda, siendo suficiente que la contratación se haya hecho efectiva a partir del 1 de marzo de 2020 (puntos 2.3 i) y 6 c) de las bases).*
- *Se **amplía el plazo de duración** de la convocatoria **del 15 al 30 de diciembre** de 2020 (puntos 2.2. y 6 b) de las bases).*
- *Se modifica la redacción del punto 10 de las bases.*

En lo no modificado, permanece inalterado el texto original de las bases de la Convocatoria Extraordinaria de Ayudas al Empleo Accedemos Covid-19 publicadas junio de 2020.

*Bases Generales de la Convocatoria Extraordinaria de Ayudas al Empleo Accedemos Covid-19, modificadas con fecha **20 de octubre de 2020.***

*Fundación MAPFRE (en adelante, "la Fundación") dirige estas ayudas a pequeñas empresas, autónomos y entidades sociales con hasta 10 empleados para **favorecer tanto el mantenimiento del empleo existente con carácter previo a la declaración del estado de alarma el 14 de marzo de 2020 como la***

generación de nuevos puestos de trabajo cubriendo una vacante con una persona, mayor de edad y en situación legal de desempleo en España.

En este último caso, se priorizarán las comunidades autónomas con mayor incidencia de desempleo y los colectivos más vulnerables (menores de 30 años y mayores de 50).

Quienes cumplan con los requisitos marcados en estas bases de convocatoria extraordinaria, podrán solicitar una de las **1.500 ayudas al empleo** que otorga la Fundación.

2. CARACTERÍSTICAS DE LA CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA

2.1 ¿Quién puede solicitar la ayuda?

Podrán solicitar y, en su caso, recibir la ayuda exclusivamente aquellas empresas, autónomos y entidades sociales de **hasta 10 empleados** que se encuentren en una de las dos situaciones siguientes:

- a) **Aquellas que hayan mantenido o incrementado su plantilla** entre el 1 de enero de 2019 y la fecha de solicitud de la ayuda.
- b) **Aquellas que, no habiendo despedido a ningún trabajador desde el 1 de marzo de 2020, generen nuevo empleo a partir de dicha fecha** contratando a una persona en situación legal de desempleo que lleve en esta situación como mínimo 30 días previos a la contratación para la que se solicita la ayuda.

2.2 Duración

La convocatoria de Ayudas al Empleo lanza esta edición extraordinaria a partir del **15 junio de 2020** y finalizará en cuanto se concedan las ayudas previstas o, en su defecto, el **30 de diciembre de 2020**.

2.3 Características de la Ayuda

La ayuda se otorgará con una duración máxima de NUEVE meses completos de contrato. Este tiempo se adaptará en caso de sufrir alguna baja temporal el empleado por el que se concede la ayuda. Por tanto:

- a) Se concederá una ayuda por valor de hasta 2.700€ en total (distribuidos en mensualidades de hasta 300€) para aquellos contratos de media jornada.
- b) Se concederá una ayuda por valor de hasta 4.500€ en total (distribuidos en mensualidades de hasta 500€) para aquellos contratos de jornada completa.

SERVIZO DE FOMENTO

CGG/mjl

Refª: ispac5050990723959175343.doc

Asunto: Informe-Proposta

- c) **Sólo se abonará la ayuda correspondiente al tiempo trabajado.** En caso de finalización del contrato antes de los nueve meses de ayuda, por la razón que fuere, automáticamente se cancelará la misma. En caso de baja temporal, por la razón que fuere, se suspenderá temporalmente el abono de la ayuda siempre y cuando el empleado se reincorpore de dicha baja en un plazo no superior a dos meses desde la fecha de inicio de la misma.
- d) Cada empresa/autónomo/entidad social ("empleador") sólo podrá solicitar una única ayuda en esta convocatoria extraordinaria.
- e) Aquellos empleadores que hayan sido beneficiarios de una ayuda en la convocatoria Accedemos 2019 deberán acreditar que el empleado contratado en cuestión continúa en plantilla. Solo así podrán solicitar una nueva ayuda en la presente convocatoria.
- f) Ningún empleador podrá beneficiarse de esta ayuda para contratar a un empleado que ya se hubiera beneficiado de la ayuda Accedemos en anteriores convocatorias.
- g) La ayuda al empleo no se podrá otorgar sin que la relación laboral entre empleador y empleado exista de antemano.
- h) En el caso de empleadores que hayan mantenido o incrementado su plantilla entre el 1 de enero de 2019 y la fecha de solicitud (supuesto 2.1.a), y siempre que se cumplan todos los requisitos de las presentes bases, **la ayuda se otorgará para el mantenimiento del puesto de trabajo de aquel de los empleados que determine el empleador y cuya contratación se haya producido en fecha igual o posterior a 1 de enero de 2019**, bien a jornada completa o media jornada, pero nunca con contratos de menos de 20 horas semanales ni con duración inferior a 9 meses desde que se conceda la ayuda.
- i) En el caso de empleadores que, no habiendo despedido a ningún trabajador desde el 1 de marzo de 2020, generen nuevo empleo a partir de esa misma fecha (supuesto 2.1.b), **cada empleador sólo podrá solicitar una única ayuda.** Dicha contratación deberá ser bien a jornada completa o media jornada, pero nunca con contratos de menos de 20 horas semanales ni con duración inferior a 9 meses.
- j) Tanto los nuevos contratos suscritos como los existentes deberán ser **preferiblemente indefinidos**, aunque se aceptarán otras modalidades vigentes, distintas de las excluidas expresamente en estas bases.
- k) Quedan expresamente **excluidas** las modalidades de contrato por obra y/o servicio y el autoempleo.

l) Para solicitar la ayuda se requerirá presentar toda la documentación especificada en el punto 5 de estas bases en el momento que se cumplimente el formulario de solicitud.

m) La ayuda se solicita para una persona física en concreto. En el momento en que la relación laboral con esa persona cese, por la razón que sea, la ayuda también se cancelará, no siendo posible la sustitución del empleado para continuar beneficiándose de la misma.

n) Una vez se compruebe que todos los datos de la solicitud son correctos y cumplen los requisitos de estas bases, se iniciará la gestión pertinente para la firma del convenio de colaboración que ampara la ayuda solicitada para su concesión.

o) Se exigirá documentación de seguimiento y su entrega será requisito indispensable para el abono de la ayuda. En cualquier momento Fundación MAPFRE podrá pedir la exhibición de la documentación original para su comprobación.

p) El empleador tiene la obligación de informar en todo momento de posibles cambios en el estado laboral de dicho empleado. La falta de notificación de estos cambios en el plazo marcado será causa de cancelación automática de la ayuda, quedando el empleador fuera de la convocatoria sin derecho a reclamación alguna, sin perjuicio del derecho de la Fundación a reclamar la devolución de los ingresos indebidamente obtenidos.

q) La aportación de Fundación MAPFRE se hará y corresponderá sólo a los días trabajados.

r) En caso de producirse una baja médica, excedencia o cualquier otro permiso para interrumpir por un período de tiempo el contrato de trabajo y reanudarlo pasado el mismo, la ayuda de la Fundación se suspenderá para reanudarse sólo en caso de que dicho periodo no supere nunca los dos meses. Si lo superara, el pago de la ayuda no se retomará, por lo que se dejarán de abonar las cantidades que pudiera haber pendientes sin derecho a reclamación alguna.

2.4 Aportación de la Fundación

La Fundación otorgará un mínimo de **1.500 ayudas** dotadas cada una de ellas con la cantidad máxima de QUINIENTOS EUROS (500€) al mes para contratos a jornada completa y de una cantidad máxima de TRESCIENTOS EUROS (300€) al mes para contratos a media jornada, durante nueve meses, **comenzando a contar desde la aceptación y firma del convenio que formaliza la concesión de la ayuda solicitada**, respetando los plazos estipulados en estas bases, hasta un máximo de CUATRO MIL QUINIENTOS EUROS (4.500€) o DOS MIL SETECIENTOS EUROS (2.700€) según corresponda, o la cantidad inferior que

coincida matemáticamente con el salario neto mensual del empleado durante esos nueve meses.

Dicha suma será ingresada directamente por la Fundación en la cuenta designada al efecto por el empleado por cuenta y orden del empleador, teniendo para dicho empleador la suma entregada carácter de donación.

No se realizará ningún pago hasta que no esté completa y correcta toda la documentación necesaria para recibir la ayuda.

Fundación MAPFRE podrá ampliar el número de ayudas a otorgar en función de su presupuesto y el importe entregado cuando no sean todas para contratos a jornada completa.

2.5 Relaciones entre los empleadores y los empleados beneficiarios de la ayuda

*El empleador será el único responsable de cualquier decisión que competa a la relación laboral y contractual establecida con el empleado, su tipo de contrato y los términos y condiciones del mismo. **Fundación MAPFRE no es la entidad empleadora en ningún caso, siendo completamente ajena a dicha relación laboral.***

Fundación MAPFRE en ningún momento se responsabiliza de dicha acción ni coarta u obliga a los empleadores a presentarse a la convocatoria y solicitar la ayuda.

Los empleadores serán los únicos responsables del alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda en función del tipo de contrato laboral pactado con su empleado y cumplirán todas las demás obligaciones previstas en la legislación vigente.

Los empleados deberán cumplir con las normas e instrucciones que le imparta el empleador, que será quien ejerza los derechos, funciones y responsabilidades del empleador a todos los efectos, durante toda la vida del contrato laboral, comprometiéndose expresamente ambas partes a dejar indemne y al margen a Fundación MAPFRE de cualquier conflicto que pueda surgir entre ambos, durante o después de terminada la relación laboral.

Ambas partes asumen el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la relación contractual que de mutuo acuerdo y en total libertad deciden iniciar.

2.6 Incompatibilidades

La participación en esta convocatoria será incompatible con la percepción de cualquier retribución derivada de la realización de cualquier otro trabajo profesional por parte del nuevo empleado beneficiario de la ayuda, ya sea por cuenta propia o por cuenta ajena, así como con el cobro de las prestaciones por desempleo o de cualquier otro tipo de beca y/o ayuda de similares características a la presente.

Fundación MAPFRE podrá exigir el reintegro de la cantidad por ella aportada en caso de incumplimiento de estas incompatibilidades. Será responsabilidad de cada parte cumplir las que le competan.

3. OBLIGACIONES DE LOS EMPLEADORES

Las obligaciones que habrán de asumir los empleadores y los requisitos a cumplir en relación al presente Programa son las siguientes:

- a) Estar al corriente de sus obligaciones de pago de cuotas e impuestos con la Seguridad Social y con las demás Administraciones Públicas.*
- b) En el caso de ser una empresa o entidad social, estar inscrita en el Registro Público Español que corresponda a su naturaleza y que acredite su personalidad jurídica (Registro Mercantil, Registro de Asociaciones, Registro de Fundaciones, etc.). En el caso de los autónomos, estar dado de alta como empresario en la Seguridad Social.*
- c) En el supuesto recogido en el apartado 2.1.a), haber mantenido o incrementado la plantilla entre el 1 de enero de 2019 y la fecha de solicitud de la ayuda.*
- d) En el supuesto recogido en el apartado 2.1.b), haber contratado a partir del 1 de marzo de 2020 a una persona en situación legal de desempleo que lleve en esta situación como mínimo los 30 días previos a la contratación por la que se solicita la ayuda y no haber despedido a ningún trabajador desde el 1 de marzo de 2020.*
- e) Cumplir con sus obligaciones legales en todo lo que refiera a su calidad de empleador.*

4. PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

La Fundación informará a través su página web www.fundacionmapfre.org de los requisitos y pasos que deberá seguir cada empleador interesado para formar parte del Programa.

*Cada empleador podrá solicitar **una única ayuda en esta convocatoria extraordinaria** a través del procedimiento que se establece en las presentes bases como único y válido. A partir de ese momento, Fundación MAPFRE deberá*

confirmar si puede acceder o no a la ayuda para comenzar a tramitar toda la documentación que ampara los términos de la misma.

Al solicitar la ayuda y cumplimentar toda la información requerida, el empleador declarará la veracidad de los datos consignados y se compromete a entregar toda la documentación y certificados acreditativos cuando sean requeridos.

5. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

Toda la documentación para la solicitud de ayuda que se requiera en cualquier momento de la convocatoria tiene que ser presentada exclusivamente en castellano.

Todo empleador beneficiario de la ayuda que otorga la presente convocatoria deberá presentar la documentación exigida por la Ley de Prevención de Blanqueo de Capitales tal y como corresponda para cada situación (ver Anexo I al final de las bases).

Todo empleado beneficiario de la ayuda deberá estar identificado por su documento de identidad: DNI/NIE/Pasaporte (ver Anexo I).

Para solicitar la ayuda: será imprescindible presentar la siguiente documentación obligatoria, que deberá facilitarse en formato digital en la medida en la que esté disponible:

- a) Documentos requeridos por la **Ley de Prevención de Blanqueo de Capitales** (consultar Anexo I al final de estas bases).
- b) Copia **del contrato de trabajo** suscrito entre empleado y empleador **sellado por el servicio de empleo o con el código que corresponde a su presentación telemática**.
- c) **Copia compulsada del Documento de identidad** del empleado: DNI/NIE/Pasaporte (consultar Anexo I), que deberá remitirse a la siguiente dirección postal: Apartado de Correos nº 36076, 28020 Madrid, tras incorporar fotocopia bien legible en la plataforma informática de tramitación de la ayuda.
- d) **Justificante de la titularidad de la cuenta bancaria** del empleado.
- e) **Documento de Alta y Renovación de la Demanda de Empleo (DARDE)** del nuevo empleado, solo para las solicitudes de ayuda a la contratación descrita en el apartado 2.1.b).
- f) **Certificado de vida laboral** del empleado actualizado al momento de la solicitud de la ayuda. Se podrá solicitar como control posterior un nuevo certificado

actualizado a la fecha demandada por Fundación MAPFRE como mecanismo de control de las ayudas.

g) **Formulario de cesión de derechos y tratamiento de datos de carácter personal** firmado por el empleado (modelo a cumplimentar adjunto en Anexo II al final de estas bases).

h) Documentación que avale que el empleador tiene **personalidad jurídica** y está inscrito en el registro público español que corresponda en función de su naturaleza jurídica, pudiendo Fundación MAPFRE recabar la documentación adicional que estime oportuna para acreditar la veracidad de tales requisitos. En el caso de empleadores que tengan la condición de trabajadores autónomos, deberán aportar copia del Alta como empresario en la Seguridad Social.

i) **Relación nominal de trabajadores (RNT) de enero de 2019 y la última disponible a fecha de solicitud**, en los casos de solicitud de ayuda al mantenimiento del empleo descrita en el apartado 2.1.a).

j) **Relación nominal de trabajadores (RNT) a 1 de marzo de 2020** en los casos de solicitud de ayuda a la contratación descrita en el apartado 2.1.b).

k) **Certificado expedido por la Agencia Tributaria** que demuestre que el empleador está al corriente de pagos con dicha administración.

l) **Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social** correspondiente que demuestre que el empleador está al corriente de pagos con dicha administración.

m) **Certificado de vida laboral del empleador**, a la fecha de la solicitud.

Para formalizar la concesión de la ayuda

Una vez se haya comprobado que toda la documentación presentada es correcta, se deberá proceder a la **firma del convenio de colaboración** entre el empleador y Fundación MAPFRE, **además del anexo a dicho convenio** en el que se arrojan los datos del empleado y sus condiciones laborales necesarias para la correcta gestión de la ayuda. A modo de comprobación del importe designado como salario neto a percibir por el empleado, se podrá solicitar la presentación de la primera nómina del mismo antes de realizar ningún pago de la ayuda concedida en el caso de nuevas contrataciones, o la última para los supuestos de mantenimiento del empleo.

Para el seguimiento de la ayuda se irán solicitando:

- a) Los documentos necesarios que validen el pago de las cuotas de la Seguridad Social correspondientes al empleado en meses alternos (**recibo de liquidación de cotizaciones, relación nominal de trabajadores y justificante bancario del pago a la Seguridad Social**).
- b) Se podrán solicitar **nóminas** en algún momento del período de la ayuda a modo de comprobación aleatoria.
- c) Se podrá solicitar el **Certificado de Vida Laboral** del empleado con la fecha que decida Fundación MAPFRE, antes de que finalice el período de la ayuda.
- d) Se podrá solicitar el **Certificado de Vida Laboral** del empleador con fecha anterior al final de la recepción de la ayuda.

Durante la percepción de la ayuda, el empleador deberá acreditar regularmente a requerimiento de la Fundación, en el plazo de 15 días, la efectiva vigencia de la relación laboral durante el período requerido, mediante el certificado acreditativo del alta en la Seguridad Social y las nóminas del período correspondiente.

6. PLAZOS

- a) El **lanzamiento** de esta convocatoria extraordinaria se producirá el **15 de junio de 2020**.
- b) El plazo de la convocatoria se cerrará cuando se hayan cubierto las 1.500 ayudas a otorgar (sin perjuicio de que Fundación MAPFRE pueda ampliar el número de ayudas en función de su presupuesto y el importe entregado cuando no sean todas para contratos a jornada completa, en cuyo caso el plazo se cerrará cuando se haya cubierto el número ampliado de ayudas) o, en su defecto, el 30 de diciembre de 2020.
- c) En el caso de generar nuevo empleo en la situación descrita en el apartado 2.1.b), **las contrataciones deberán haberse hecho efectivas a partir del 1 de marzo de 2020**.
- d) En caso de empleadores que se encuentren en la situación descrita en el apartado 2.1.a), **el empleado para el que se solicite la ayuda no podrá estar en situación de suspensión temporal de empleo en el momento de solicitar la ayuda**.
- e) Los empleadores solicitantes tendrán un plazo de **15 días naturales** desde cualquier comunicación que Fundación MAPFRE le haga en cada fase del Programa para que ésta entregue la documentación requerida en cada paso del proceso. Si no se entrega la documentación requerida en el plazo indicado o no se han puesto en contacto con el equipo a través de las direcciones establecidas, **se cancelará automáticamente la ayuda y quedarán fuera de la convocatoria sin**

derecho a reclamación alguna, sin perjuicio de la obligación de devolución de las cantidades indebidamente percibidas.

f) Los empleadores tienen un plazo máximo de **10 días naturales** para comunicar a Fundación MAPFRE cualquier incidencia surgida con la relación laboral del empleado mientras dura la ayuda. Si dicho plazo no se respeta, **se cancelará automáticamente la ayuda y quedarán fuera de la convocatoria sin derecho a reclamación alguna.**

g) El **retraso** en más de un mes en la **presentación** completa de la **documentación** de seguimiento requerida por Fundación MAPFRE por parte del empleador dará lugar a la **cancelación automáticamente de la ayuda y quedarán fuera de la convocatoria sin derecho a reclamación alguna.**

h) **En el caso de producirse una baja laboral definitiva del empleado**, el empleador deberá comunicar esta situación inmediatamente a Fundación MAPFRE y remitirle en el plazo de 10 días desde la recepción, copia de la **resolución de reconocimiento de dicha situación emitida por el Instituto Nacional de la Seguridad Social**, de manera que se pueda gestionar el abono de la ayuda hasta la fecha indicada en dicho documento, sin perjuicio del derecho de la Fundación a reclamar la devolución de los ingresos debidamente obtenidos derivados de posibles retrasos en esta comunicación.

i) Al recibir la solicitud y una vez comprobada la documentación que se aporta al realizarla, se tramitará la gestión del convenio de colaboración y anexo al mismo, que deberá firmar en todas sus hojas el empleador solicitante y remitirlo escaneado para su aceptación por la Fundación. Dicho convenio y su anexo con firmas manuscritas (si no fuera posible la firma electrónica reconocida oficialmente por parte del empleador y el empleado) deberá remitirse a la Fundación en un plazo no superior a un mes a contar desde que cese el estado de alarma, pues si se supera dicho plazo, será razón de cancelación de la solicitud.

7. ANULACIÓN Y/O BAJA EN EL PROGRAMA

La Fundación podrá anular la participación de los solicitantes en la presente convocatoria por cualquiera de las siguientes causas:

a) La constatación de alguna irregularidad en los datos y documentación del empleador o del empleado. La falta de dicha documentación podrá dar derecho a Fundación MAPFRE a reclamar al empleador las ayudas que no hayan quedado justificadas.

b) El incumplimiento grave por parte del empleador de algunas de sus obligaciones establecidas en las presentes Bases.

c) *Cuando, por cualquier causa, el empleado desista, sea cesado o despedido por el empleador.*

d) *Cuando, por causa de fuerza mayor, no sea posible el mantenimiento de los compromisos adquiridos entre la Fundación y el empleador.*

La **baja en el Programa** se podrá producir por las siguientes causas:

- *Por renuncia voluntaria del empleado.*
- *Por incumplimiento de las bases por parte del empleador o del empleado.*

En cualquiera de los casos, la Fundación no tiene ninguna responsabilidad ante las posibles situaciones que se den en cada caso, pues no es la entidad contratante ni el empleado, y ambos se comprometen expresamente a dejar indemne a la Fundación de cualquier reclamación.

8. PRIVACIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

El Empleador (en adelante, Usuario) queda informado y consiente expresamente mediante la aceptación del presente documento en el tratamiento de los datos suministrados voluntariamente en el mismo, así como el de todos aquellos datos que pudiera facilitar a Fundación MAPFRE y los que se obtengan mediante grabación de conversaciones telefónicas o como consecuencia de su navegación por las páginas web de Internet u otro medio, con motivo del desarrollo de la solicitud o participación en la Convocatoria Extraordinaria de Ayudas al Empleo Accedemos COVID-19 (en adelante, Actividad) incluso una vez finalizada la relación incluidas, en su caso, las comunicaciones o las transferencias internacionales de los datos que pudieran realizarse, todo ello para las finalidades detalladas en la Información Adicional de Protección de Datos.

El Usuario consiente a su vez la grabación de las conversaciones telefónicas que se mantengan con Fundación MAPFRE por razón de la participación en la Actividad.

En caso de que los datos facilitados se refieran a terceros personas físicas distintas del Usuario, éste garantiza haber recabado y contar con el consentimiento previo de los mismos para la comunicación de sus datos y haberles informado, con carácter previo a su inclusión en el presente documento, de las finalidades del tratamiento, comunicaciones y demás términos previstos en el mismo y en la Información Adicional de Protección de Datos.

El Usuario declara que es mayor de dieciocho años. De igual modo, en caso de que los datos que proporcione sean de menores de edad, como padre/madre o tutor del menor, autoriza expresamente el tratamiento de dichos datos incluidos, en su caso,

los relativos a la salud, para la gestión de las finalidades detalladas en la Información Adicional de Protección de Datos.

El Usuario garantiza la exactitud y veracidad de los datos personales facilitados, comprometiéndose a mantenerlos debidamente actualizados y a comunicar a Fundación MAPFRE cualquier variación que se produzca en los mismos.

Información básica sobre protección de datos:

Responsable: Fundación MAPFRE

Finalidades: Gestión de la Actividad. Bases Generales de la Convocatoria Extraordinaria de Ayudas al Empleo Accedemos COVID-19, la difusión en publicaciones web, redes sociales, medios escritos, videos, televisión de dicha actividad y el envío de información sobre actividades, proyectos, eventos y/o cursos de Fundación MAPFRE.

Legitimación: Ejecución de la Actividad.

Destinatarios: Podrán comunicarse datos a terceros y/o realizarse transferencias de datos a terceros países en los términos señalados en la Información Adicional.

Derechos: Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad, detallados en la Información Adicional de Protección de Datos.

Información Adicional: Puede consultar la Información Adicional de Protección de Datos en https://www.fundacionmapfre.org/fundacion/es_es/politica-privacidad/

Cualquier participante registrado puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad de sus datos de carácter personal suministrados a través de la dirección de correo electrónico privacidadyprotecciondatos@fundacionmapfre.org, o mediante comunicación escrita dirigida a Fundación MAPFRE, Dpto. de Privacidad y Protección de Datos, Paseo de Recoletos 23, 28004 Madrid.

9. ACEPTACIÓN DE ESTAS BASES

La participación en la presente convocatoria extraordinaria supone la aceptación de las presentes Bases y de toda la documentación anexa, así como el criterio de la Fundación en la aplicación de las mismas y en la resolución de cualquier conflicto que se pueda generar respecto a su interpretación, que será inapelable.

Fundación MAPFRE se reserva el derecho a realizar modificaciones en las condiciones de la presente convocatoria extraordinaria, siempre que las mismas

estén justificadas y se comuniquen debidamente, dándoles a las mismas el mismo grado de publicidad que a las presentes. Si fuera necesario aplazar o anular la convocatoria extraordinaria, se hará constar en las presentes bases, por lo que invitamos a consultarlas una vez publicada la misma.

10. CONVOCATORIA AYUDAS AL EMPLEO 2020

Fundación MAPFRE lanzó el día 30 de enero de 2020 la Octava Convocatoria de Ayudas al Empleo Accedemos 2020.

Con fecha 15 de junio de 2020, Fundación MAPFRE lanzó unas nuevas bases para la Convocatoria Extraordinaria de Ayudas al Empleo Accedemos Covid-19 en sustitución de la anterior, que quedó cancelada. Estas nuevas bases han quedado modificadas a partir del 20 de octubre de 2020, por lo que Fundación MAPFRE informa a todos los interesados de que, a partir del 20 de octubre de 2020, las solicitudes de ayudas deberán realizarse atendiendo a los requisitos publicados en las presentes bases.

Asimismo, Fundación MAPFRE informa de que las ayudas concedidas al amparo de las bases la Convocatoria Extraordinaria de Ayudas al Empleo Accedemos Covid-19 de 15 de junio de 2020 seguirán su curso conforme a lo dispuesto en estas últimas.

Madrid, 20 de octubre de 2020

ANEXO I

OBLIGACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE PREVENCIÓN DE BLANQUEO DE CAPITALES

De acuerdo con el Artículo 2 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, las fundaciones y asociaciones son sujetos obligados en los términos establecidos en el artículo 39.

El citado artículo 39 establece que las fundaciones deben conservar durante 10 años registros con la identificación de todas las personas que aporten o reciban a título gratuito fondos o recursos de la fundación, en los términos de los artículos 3 (identificación formal) y 4 (identificación del titular real).

Considerando lo anterior, la Fundación tiene obligación de identificar, con carácter previo al establecimiento de la relación o a la ejecución de cualesquiera operaciones, a todas aquellas personas físicas y/o entidades con las que vaya a colaborar mediante la entrega de donaciones u otros recursos a título gratuito.

Por tanto, en relación con la identificación de cara a la concesión de ayudas al empleo dentro del Programa de Ayudas al Empleo en su convocatoria extraordinaria, en 2020, se debe recabar la siguiente documentación (**copia compulsada**) de las empresas, entidades sociales o autónomos empleadores que se beneficien del programa, a los efectos de su identificación formal y de la identificación del titular real:

IDENTIFICACIÓN FORMAL

1.- Si se trata de personas físicas:

- a) **De nacionalidad española:** Documento Nacional de Identidad.
- b) **De nacionalidad extranjera:** Tarjeta de Residencia en vigor y tarjeta de Identidad del Extranjero o Pasaporte en vigor; en el caso de ciudadanos de la UEE o del EEE, también será admisible el documento, carta o tarjeta oficial de identidad personal expedido por las autoridades de origen.

Excepcionalmente, se podrán aceptar otros documentos de identidad personal expedidos por una autoridad gubernamental siempre que gocen de las adecuadas garantías de autenticidad e incorporen fotografía del titular (pasaporte, carnet de conducir...).

Deberá remitirse copia compulsada del documento de identidad en cuestión a la siguiente dirección postal: Apartado de Correos nº 36076, 28020 Madrid, tras incorporar fotocopia bien legible en la plataforma informática de tramitación de la ayuda.

2.- Si se trata de personas jurídicas:

- a) Documento público acreditativo de su existencia, denominación social, forma jurídica, domicilio, objeto social o fin, la identidad de sus administradores, estatutos, estructura accionarial o de control y número identificación fiscal.

En el caso de **personas jurídicas de nacionalidad española**: será admisible certificación del Registro Mercantil provincial, aportada por el cliente u obtenida mediante consulta telemática.

- b) Poderes de las personas que actúen en su nombre, debidamente identificadas en los términos indicados en el apartado anterior.
- c) Declaración responsable de vigencia de la documentación: los documentos de identificación formal deberán encontrarse en vigor en el momento de establecer relaciones de negocio o ejecutar operaciones ocasionales. En el supuesto de personas jurídicas, la vigencia de los datos consignados en la documentación

aportada deberá acreditarse mediante una declaración responsable del solicitante, cuyo modelo se transcribe a continuación:

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LA DOCUMENTACIÓN

[NOMBRE, APELLIDOS], mayor de edad, con [NIF], en representación de [NOMBRE ENTIDAD EMPLEADORA], con [CIF] y domicilio en [DIRECCIÓN] (en adelante, **LA EMPLEADORA**), declaro bajo mi responsabilidad,

I. Que la información que consta en la documentación relativa a **LA EMPLEADORA** y a su representante que ha sido facilitada a Fundación MAPFRE con el fin de dar cumplimiento a las medidas de diligencia debidas establecidas por la Ley 10/2010 de 28 de abril de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo está vigente a la fecha.

II. Que **LA EMPLEADORA** se compromete a mantener actualizada dicha información y a renovar dicha documentación, bien en caso de que cambie la misma o bien en caso de requerimiento de Fundación MAPFRE, durante el tiempo de vigencia del convenio suscrito con la misma.

En [LUGAR], a [FECHA]

[FIRMA]

d) IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR REAL (1)

Documento notarial que acredite el titular real según lo definido en los términos del artículo 4 de la Ley 10/2010 como persona por cuenta de la cual se realiza la operación o que en último término posee o controla un porcentaje superior al 25% del capital o derechos de voto de la persona jurídica que realiza la operación.

Cuando existan indicios o se tenga la certeza de que el beneficiario actúa por cuenta de otras personas, se exigirá también la documentación fehaciente necesaria para identificar tanto a los representantes, apoderados, mandatarios o autorizados, como a aquéllos por cuya cuenta actúen.

En el caso de las personas jurídicas, deberá analizarse su estructura accionarial y de control y verificarse la existencia o no de un tercero que controle la entidad en los términos indicados.

(1) Este documento es exigible a todas las entidades con personalidad jurídica (incluidas sociedades mercantiles, fundaciones y asociaciones)

ANEXO II

CESIÓN DE DERECHOS Y TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El Empleado D./Dña. (nombre de empleado) autoriza al empleador (nombre del empleador) a ceder sus datos a Fundación MAPFRE.

El Empleado, en adelante Usuario, queda informado y consiente expresamente mediante la firma aceptación del presente documento, del tratamiento de los datos suministrados voluntariamente en el mismo, así como el de todos aquellos datos que pudiera facilitar a Fundación MAPFRE y los que se obtengan mediante grabación de conversaciones telefónicas o como consecuencia de su navegación por las páginas web de Internet u otro medio, con motivo del desarrollo de la solicitud o participación en Ayudas al Empleo Accedemos, en adelante la Actividad, incluso una vez finalizada la relación incluidas, en su caso, las comunicaciones o las transferencias internacionales de los datos que pudieran realizarse, todo ello para las finalidades detalladas en la Información Adicional.

El Usuario consiente a su vez la grabación de las conversaciones telefónicas que se mantengan con Fundación MAPFRE por razón de la participación en Actividades.

En caso de que los datos facilitados se refieran a terceros personas físicas distintas del Usuario, éste garantiza haber recabado y contar con el consentimiento previo de los mismos para la comunicación de sus datos y haberles informado, con carácter previo a su inclusión en el presente documento, de las finalidades del tratamiento, comunicaciones y demás términos previstos en el mismo y en la Información Adicional de Protección de Datos.

El Usuario declara que es mayor de dieciocho años. De igual modo, en caso de que los datos que proporcione sean de menores de edad, como padre/madre o tutor del menor, autoriza expresamente el tratamiento de dichos datos incluidos, en su caso, los relativos a la salud, para la gestión de las finalidades detalladas en la Información Adicional.

El Usuario garantiza la exactitud y veracidad de los datos personales facilitados, comprometiéndose a mantenerlos debidamente actualizados y a comunicar a Fundación MAPFRE cualquier variación que se produzca en los mismos.

Información básica sobre protección de datos

Responsable: Fundación MAPFRE

Finalidades: *Gestión de la Actividad y envío de información sobre Actividades de Fundación MAPFRE.*

Legitimación: *Ejecución de la Actividad.*

Destinatarios: *Podrán comunicarse datos a terceros y/o realizarse transferencias de datos a terceros países en los términos señalados en la Información Adicional.*

Derechos: *Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad, detallados en la Información Adicional.*

Información Adicional: *Puede consultar la Información Adicional de Protección de Datos en https://www.fundacionmapfre.org/fundacion/es_es/politica-privacidad/*

Cualquier participante registrado puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad de sus datos de carácter personal suministrados a través de la dirección de correo electrónico privacidadyprotecciondatos@fundacionmapfre.org , o mediante comunicación escrita dirigida a Fundación MAPFRE, Área de Privacidad y Protección de Datos, Paseo de Recoletos 23, 28004 Madrid.

En todo caso, el consentimiento para el tratamiento de sus datos con dicha finalidad tiene carácter revocable, pudiendo retirar en cualquier momento el consentimiento prestado o ejercitar cualquiera de los derechos mencionados en la forma indicada en la Información Adicional de Protección de Datos.

Fdo. D./Dña.

Fecha:

NOTA A PIE DE FIRMA:

Antes de aceptar este documento, debe leer la información básica sobre protección de datos que se presenta en la cláusula llamada "TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES". Mediante la firma de este documento consiente el tratamiento de sus datos personales en los términos y condiciones incluidos en dicha cláusula."

SEGUNDO.- Notifica-la presente resolución ás partes interesadas indicando que pon fin á vía administrativa e contra ela pódese interpoñer:

- Recurso contencioso-administrativo ante o Xulgado do contencioso administrativo (artigo 8 da Lei 29/1998 del 13 de xullo Reguladora da Xurisdicción Contencioso-Administrativa, modificado pola Lei Orgánica 19/2003 de 23 de decembro), nun prazo de DOUS MESES, contados a partir do día seguinte ó da notificación do presente acto.

- Malia o anterior, no caso de interposición por parte dunha Administración de recurso contencioso-administrativo contra outra e, con carácter previo e potestativo,